



202107PAS001

REUNIDOS

De una parte: **D^a. MARÍA PILAR APARICIO AZCÁRRAGA**, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de las facultades que le confiere la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre.

De otra parte: **D. JOAQUÍN BAÑERES AMELLA**, con Documento Nacional de Identidad nº 39657019M, actuando en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, con nº de N.I.F. G59026716, con domicilio en Calle Provenca, nº 293, provincia de Barcelona (08037), según poder otorgado ante el Notario de Barcelona, D. CAMILO J. SEXTO PRESAS, el día 14 de marzo de 2013, bajo el número 530/2013 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero - El acuerdo de inicio relativo al contrato que nos ocupa se ha autorizado con fecha 30 de abril de 2021, para su tramitación por Procedimiento Abierto Simplificado.

Segundo - La autorización del gasto fue efectuada con fecha 16 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06, de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, la fiscalización previa del compromiso de gasto se realizó con fecha 22 de noviembre de 2021 y su aprobación tuvo lugar con fecha 23 de noviembre de 2021.

Tercero - La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Dirección General de Salud Pública, con fecha 15 de noviembre de 2021, a favor de la empresa FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, por importe de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) (106.453,38 €) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera - El presente contrato de servicios tiene por objeto el apoyo al desarrollo y consolidación del sistema de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SINASP): plan de trabajo para el periodo 2021-2023, tal como se define en el apartado 1 de la Hoja-Resumen del Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda - El adjudicatario del contrato, FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, se compromete a la ejecución del objeto del contrato especificado en la cláusula primera con estricta sujeción a las características y, en su caso, al proyecto o prescripciones técnicas que constituyen la prestación objeto de este contrato.

Tercera - El precio del presente contrato, en su caso, el importe máximo limitativo, cuando se refiera a realización de servicios retribuidos por precios unitarios, es de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) (106.453,38 €) IVA INCLUIDO**, y comprende todos los gastos e impuestos que recaen sobre la contratación. A dicho importe se le descontarán, en su caso, los gastos de publicidad de la licitación del contrato, que serán deducidos en la primera certificación o factura, según el siguiente desglose:

FIRMADO

MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA - 2021-11-24 11:46:09 CET
JOAQUIN BAÑERES AMELLA - 2021-11-24 08:20:59 CET

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_PDMFRJOBDBVGVKOTE9D2RWFGBA05 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

| ANUALIDAD | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2021 | 21.994,50 | 4.618,85 | 26.613,35 |
| 2022 | 43.988,99 | 9.237,69 | 53.226,68 |
| 2023 | 21.994,50 | 4.618,85 | 26.613,35 |
| TOTAL | 87.977,99 | 18.475,39 | 106.453,38 |

En cuanto a la revisión de precios o, en su caso, a la exclusión de la misma, se estará a lo establecido en el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 25 de la Hoja-Resumen que rige el presente contrato.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el apartado vigésimo segundo del Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 23 de la Hoja-Resumen que rige el presente contrato

A los abonos les será de aplicación lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta - El plazo de ejecución de los servicios objeto de este contrato será de 24 meses desde la fecha de formalización, en cuanto a posibles prórrogas será de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5 de la Hoja Resumen del Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que el objeto de este contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta - El plazo de garantía de los servicios objeto de este contrato será de 3 meses.

Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido, a favor de la Administración, una garantía definitiva por importe de 4.398,90€, según se acredita mediante la presentación, en este acto, del correspondiente resguardo de depósito definitivo. Una fotocopia de este resguardo se une como Anexo I.

Sexta - En el supuesto de variantes, válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima - El adjudicatario está obligado a realizar los servicios dentro del plazo total fijado [así como de los plazos parciales establecidos], si llegado a su término hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por:

- Resolución del contrato.
- Aplicar una imposición de penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 por 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido prevista en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público o, en su caso, aplicar las penalidades administrativas especiales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava - Serán causas de resolución del contrato las especificadas en el apartado vigésimo séptimo del Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigió en la contratación, así como las consignadas en los artículos 211 y 313 de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Novena - El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo número 2, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

FIRMADO

de las Administraciones Públicas

JOAQUIN BAÑERES AMELLA - 2021-11-24 08:20:59 CET

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_PDMFRJOBDBVGKWOTE9D2RWFGBA05 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Contencioso-Administrativa. Además de lo anterior, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Décima - En el caso de los servicios que se concierten con empresas de trabajo temporal, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que procedentes de las citadas empresas realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato, sin que sea de aplicación, a tal efecto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Undécima - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministerio de Sanidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el Ministerio en el ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Duodécima - El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, efectos y extinción del mismo serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato, es copia del modelo tipo informado por el Servicio Jurídico en fecha 8 de marzo de 2021.

POR LA EMPRESA,
D. JOAQUÍN BAÑERES AMELLA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
D^a MARÍA PILAR APARICIO AZCÁRRAGA

FIRMADO

MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA - 2021-11-24 11:46:09 CET
JOAQUIN BAÑERES AMELLA - 2021-11-24 08:20:59 CET

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_PDMFRJOBDBVKGWOTE9D2RWFGBAO5 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>